Contratos Internacionales e Incoterms 2010 –(2020)

Cristian L. Calderón Rodríguez

Formas de competir en los mercados internacionales

- ¿Cual es mejor, o da igual?
- Que la empresa se encuentre en todos los mercados de destino.
- Que sus productos se encuentren en los mercados de destino

El mercado es uno solo

Las regulaciones mundiales
Convergencia administrativa
Nueva lex mercatoria
Soft law

Nueva Lex Mercatoria

- Los *contratos* comerciales constituyen fuente principalísima del derecho de los negocios internacionales; ante la repetición de los mismos,
- Muchos de los *usos* -aunque no todos- han sido recopilados y sistematizados, como ejemplo se pueden citar a:
  - Las reglas y usos uniformes para los créditos documentados
  - Los INCOTERMS 2000;
  - Los ICC *General Usages for Digitally Ensured Commerce*;
  - Los ICC reglas uniformes relativas a las garantías pagaderas a su reclamación (RUG)

Soft Law o derecho blando

- Los gremios empresariales recopilan ciertas prácticas y sistematizan ciertos *modelos de contratos*, o *formulan standard forms* o condiciones generales de contratación:
  - *ICC Model Form for Issuing Demand Guarantees*, (ICC *Publication* n° 458);
  - *ICC Model Form for Issuing Contract Guarantees*, (ICC *Publication* n° 325);
  - *Standard Trading Conditions of the Institute of FreighT Forwarders*;
  - *IATA, International Air Transportation Association, uniform airway bill and standard contract form*;
  - *IMO, International Maritime Organization, Model Contracts*;
  - FIDIC, *Federation Internationale des Ingenieurs-Conseils, Conditions of Contract International for Works of Civil Engineering Construction (3rd edition* 1977).

- Se formulan reglas uniformes, o *guías* para redactar contratos, o para realizar diversas operaciones comerciales UNCITRAL
- Resolución de controversias en razón a usos, costumbres y equidad.

CONVENCIÓN DE VIENA

- Aprobada en 1980, la Convención establece una serie de reglas uniformes aplicables para los países contratantes, aún cuando no haya sido expresamente pactada en el contrato.
- Entró en vigor en 1988.
- Perú ratificó la Convención en 1999 (Decreto Supremo Nº 011-99-RE).Vigente 01.01.2000
- En la actualidad, la Convención cuenta con más de 53 países contratantes.

EL COMERCIO INTERNACIONAL

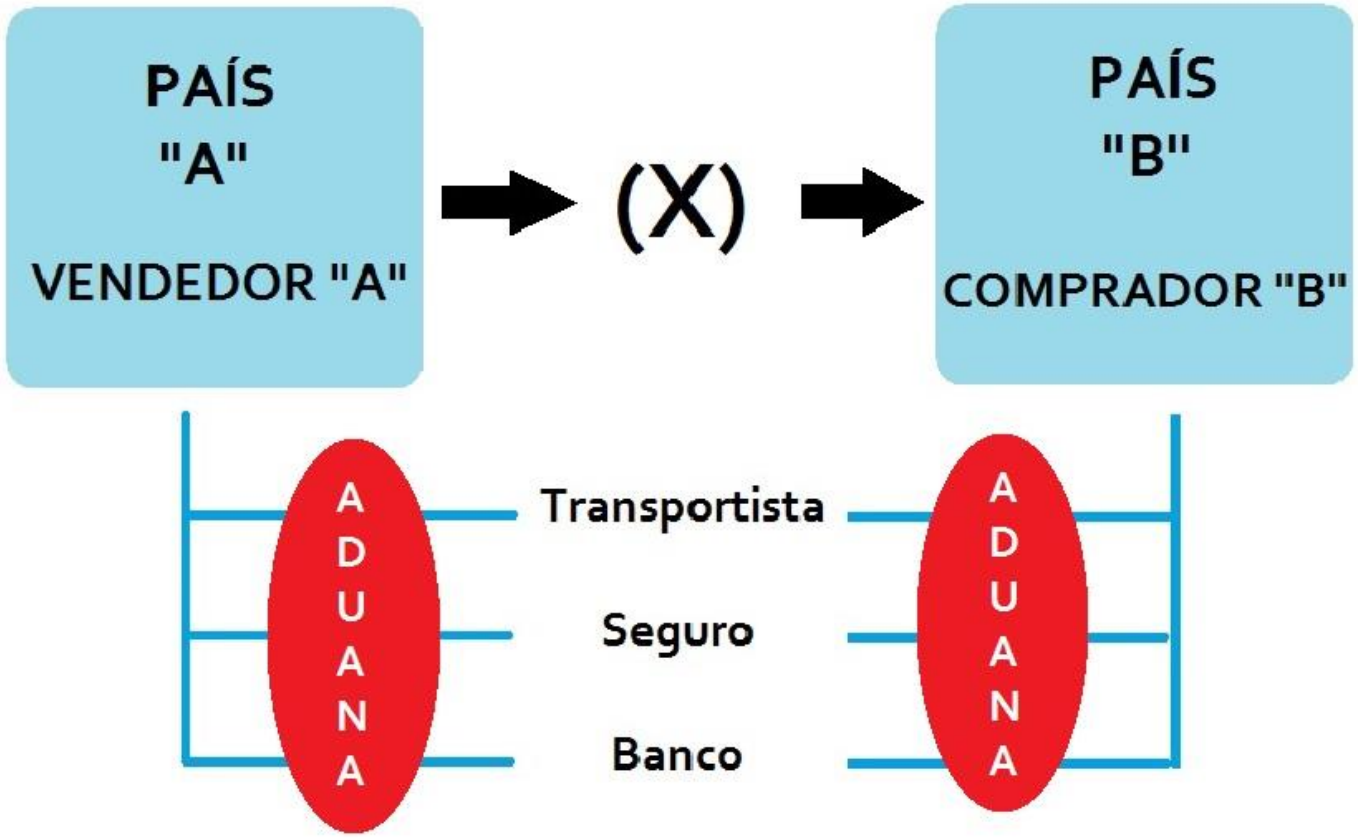

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL

"Es el acuerdo de voluntades celebrado entre partes domiciliadas en países diferentes, a través del cual se transfiere la posesión de mercancías que serán transportadas a otro territorio, teniendo como contraprestación el pago de un precio".

Condiciones:

- Venta de mercancías tangibles.
- El establecimiento de los contratantes debe situarse en países distintos.
- La mercancía debe entregarse en un país distinto del que se encuentra.
- Transferencia del bien y riesgo.

APLICACIÓN DE LA CONVENCION DE VIENA

El Convenio de Viena exclusivamente regula:

- La formación del contrato de compraventa.
- Derechos y obligaciones de las partes.

El Convenio de Viena no regula:

- La validez del contrato y sus estipulaciones.
- Transferencia de propiedad.
- Compras de consumidores finales.

CONTENIDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL

- Las partes contratantes.
- Descripción de la mercancía (al detalle).
- El precio y condición de pago.
- El plazo de entrega.
- El lugar de entrega.
- La contratación de transporte y seguro.
- El trámite aduanero de exportación e importación.
- Transferencia de propiedad.
- Transferencia de riesgo.
- Embalajes.
- Legislación y jurisdicción aplicable.
- Fijación de daños y perjuicios.
- Fuerza mayor.
- Entrega de documentos.

APLICACIÓN DE LA CONVENCION

- Vendedor de Ohio , USA, y un comprador argentino.
- Asunto Obligación de dar suma de dinero mas intereses
- LA factura comercial especificaba que el domicilo era en OHIO, no se dice nada sobre la ley aplicable.
- Se aplica la convención
- Se aplica para el pago de intereses?

CONTRATO DE COMPRA VENTA

Para que se configure un contrato debe existir:

- Oferta: Propuesta de contrato dirigida a una o más personas (Información del oferente, mercancía, condiciones de pago, momento y lugar de entrega, etc.).

- Aceptación: Consentimiento respecto de la oferta.

  La aceptación que contenga adiciones, limitaciones u otras modificaciones, se le considera como una contra oferta, que a su vez requerirá aceptación de la otra parte para que se perfeccione el contrato.

LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO DE VIENA

La Oferta:

- Propuesta de celebrar un contrato dirigida a una o varias personas determinadas. Debe ser precisa y debe obligar al oferente en caso de aceptación.

- Debe señalar:
  - Las mercaderías.
  - Cantidad.
  - Precio (o medio para determinarlo).

- Surte efecto: cuando llega al destinatario.

Competitividad de la Oferta Exportable

Adaptación del producto

Precio

Prácticas Comerciales

LA OFERTA EXPORTABLE

- **Cantidad** →
  - Volumen, peso, superficie, etc
  - Pedido mínimo

LA OFERTA EXPORTABLE

- **Descripción del producto**

Ptos industriales ⟺ Ptos de consumo

Atributos tangibles ⟺ Atributos intangibles

LA OFERTA EXPORTABLE

- Productos industriales

→ Acompañar con una presentación de la empresa y con informe técnico

Acompañar con catálogos y documentos publicitarios

LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO DE VIENA

La Aceptación:

- Declaración del destinatario asintiendo a una oferta.

- El silencio o la inacción no constituye aceptación.

- Surte efecto cuando el consentimiento llegue al oferente.

- Si el oferente fijó plazo, la aceptación debe llegar en dicho plazo. Sino, en un plazo razonable.

- Una oferta verbal debe ser aceptada inmediatamente.

OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

- Entregar las mercancías en lugar y plazo pactado.
- Gastos adicionales de traslado a punto convenido.
- Gastos adicionales de embarque (demurrage).
- Contratación de diferente medio de transporte.

OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

- Dar aviso de la expedición de la mercancía al comprador.
- Colocar marcas y/o números en los bultos para su identificación.
- Custodiar los bienes

OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

- Pagar el precio acordado. Si es por peso, será peso neto.
- Recibir las mercancías en la forma y plazo pactado.
- Examinar las mercancías en el plazo más breve posible a la entrega.
- Comunicar al vendedor en un plazo razonable la falta de conformidad de la mercancía (máximo 2 años).
- Custodiar los bienes

INCOTERMS 2010

Variación INCOTERMS 2010

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Se aplica para ventas internacionales y ventas domesticas

UE (non borders)

US (UCC delivery, shipments)

DESIGNACIÓN CORRECTA:

INCOTERM + Punto Convenido + INCOTERMS ® 2010

INCOTERMS

¿Qué son los Incoterms?

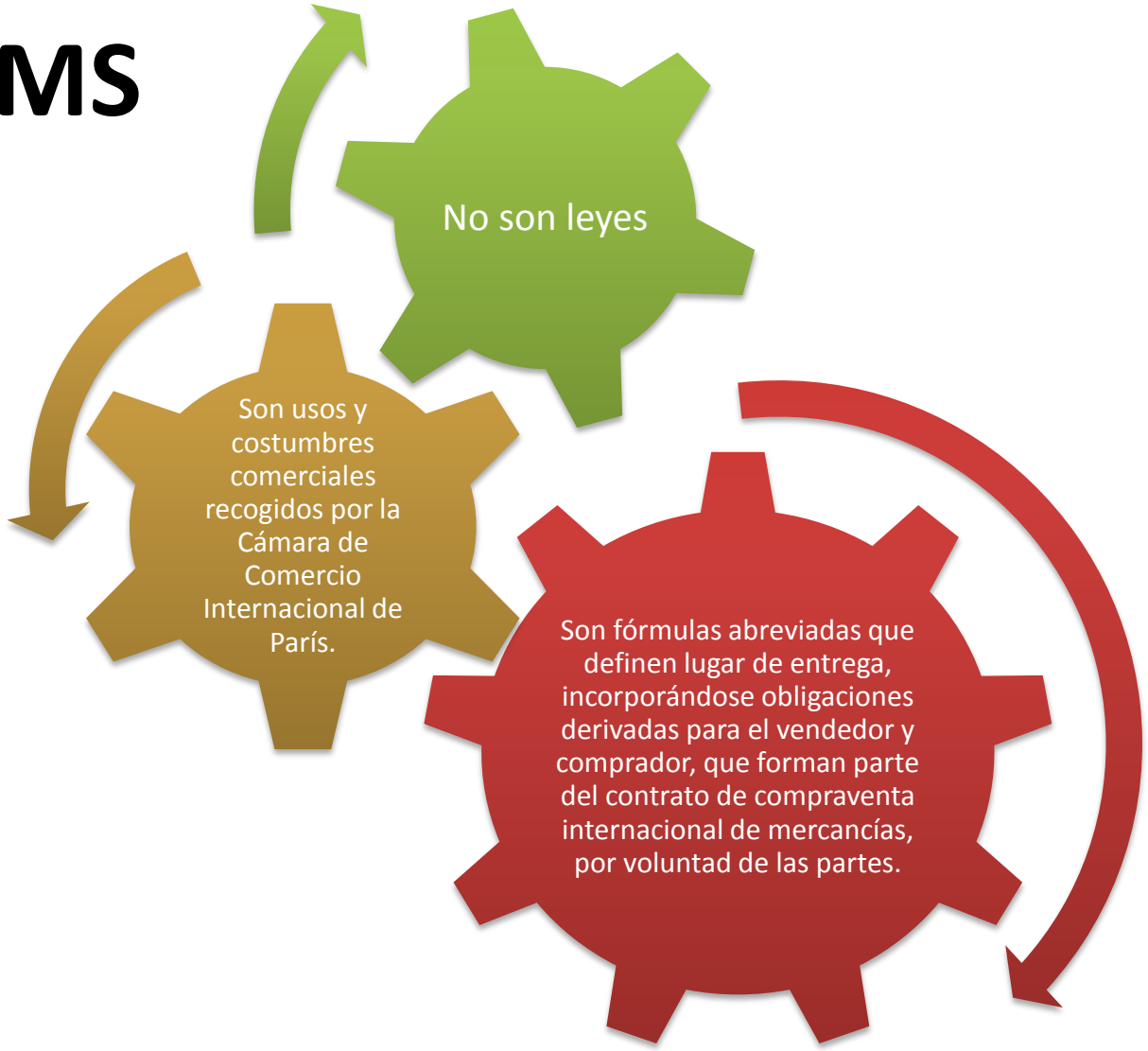

INCOTERMS

La forma y lugar de entrega de la mercancía.
Transmisión de los riesgos.
¿Qué regulan los INCOTERMS?
Quién asume el costo de traslado de las mercancías.
Obligaciones aduaneras.

SEGURIDAD EN LA CADENA LOGÍSTICA

- Las partes tienen el deber de proveer la información necesaria sobre verificaciones de seguridad para que la otra parte pueda cumplir con las formalidades aduaneras.

- Cada país puede exigir el tipo de información necesaria para la declaración de Aduanas.

NOTIFICACION DE LA ENTREGA DE LA MERCANCIA

- Será responsabilidad del vendedor, notificar al comprador (por escrito) el cumplimiento de la obligación de entrega y/o embarque de la mercancía para todos los INCOTERMS, excepto en EX WORKS.

- Se permite ahora que dicha confirmación se envíe por medios electrónicos (e mail, Internet)

Clasificación anterior INCOTERMS

Grupo E: de salida: (Ex)

- **Ex Works**

Grupo F: Transporte principal libre (free)

- **FAS, FCA, FOB**

Grupo C: Transporte principal costeado (Cost)

- **CFR, CPT, CIF, CIP**

Grupo D: Llegada (Delivery)

- **DAT, DAP, DDP**

INCOTERMS 2010

EXW (Ex Works)

La entrega se realiza cuando la mercancía (identificada, embalada, dentro del plazo del contrato), se pone a disposición del comprador en la fábrica o establecimiento del vendedor.

*Todo tipo de transporte

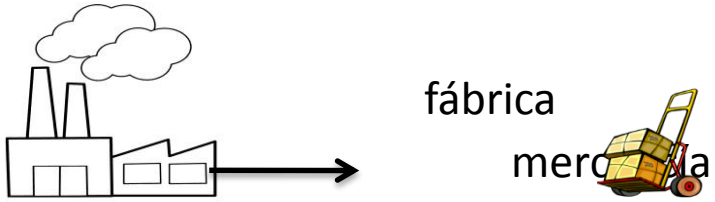

En la version 2010, se recomienda usar el FCA

FCA (Free Carrier)

El vendedor entrega la mercancía al transportista, en el lugar designado por el comprador o transportista, en la fecha pactada. El vendedor se libera del costo del transporte principal.
Vendedor debe obtener la licencia de exportación.

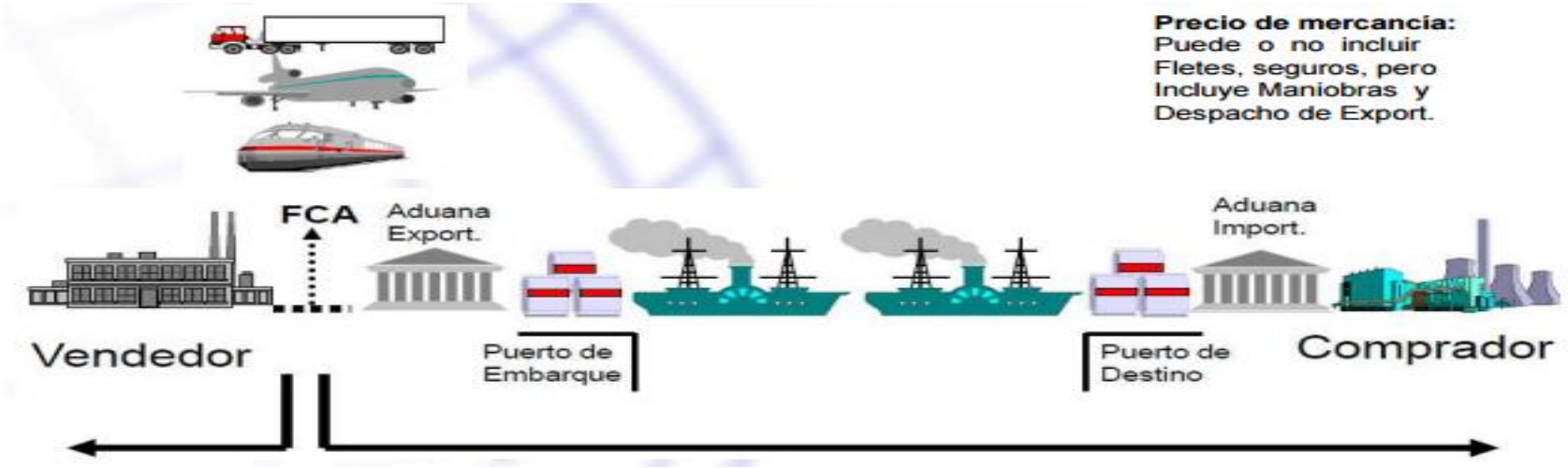

Fuente imagen: PROCOMER

FAS (Free Alongside Ship)

El vendedor cumple con su obligación cuando entrega la mercancía al costado del buque, ya sea que la deje en el puerto o en un lanchón.
Debe realizar los trámites aduaneros.
Sólo se usa para transporte marítimo o fluvial.

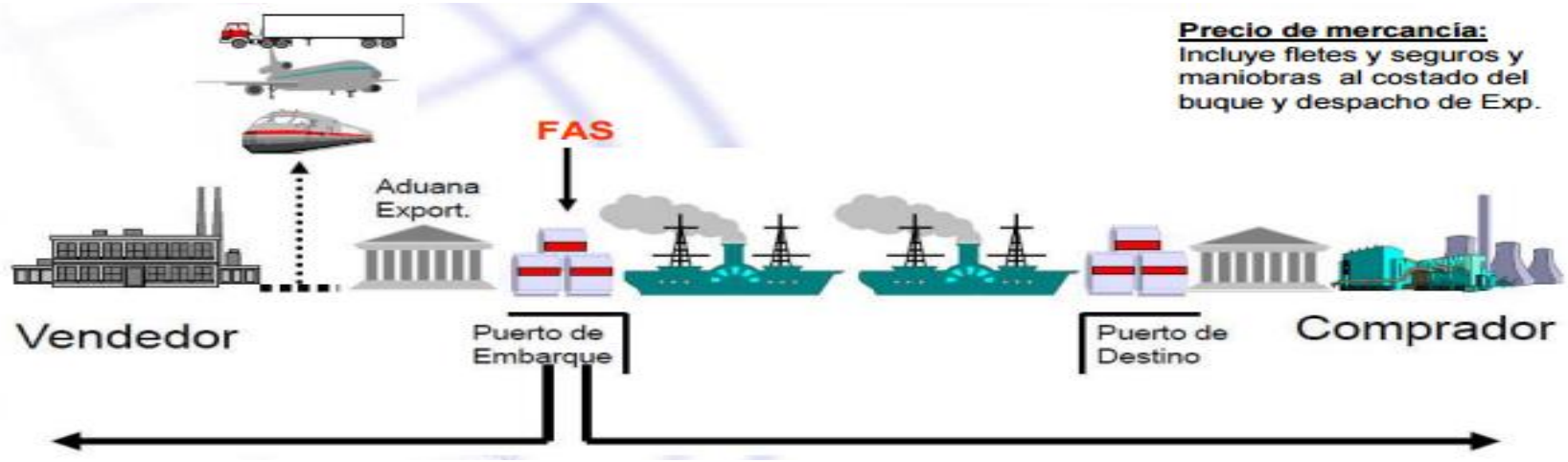

Fuente imagen: PROCOMER

Ventas en EXW, FCA, FAS

Regla para obtener la inafectación del IGV:

- El vendedor debe realizar el procedimiento aduanero de exportación.
- Fecha máxima de embarque 60 días desde la fecha de emisión de la factura comercial.

Hay que modificar el Incoterm

INCOTERMS

FOB (Free On Board)

- El vendedor cumple con la entrega y transmite el riesgo cuando la mercancía se encuentran a bordo del buque en el puerto de embarque convenido.
- Debe realizar los trámites aduaneros.
- Sólo se usa para transporte marítimo o fluvial.

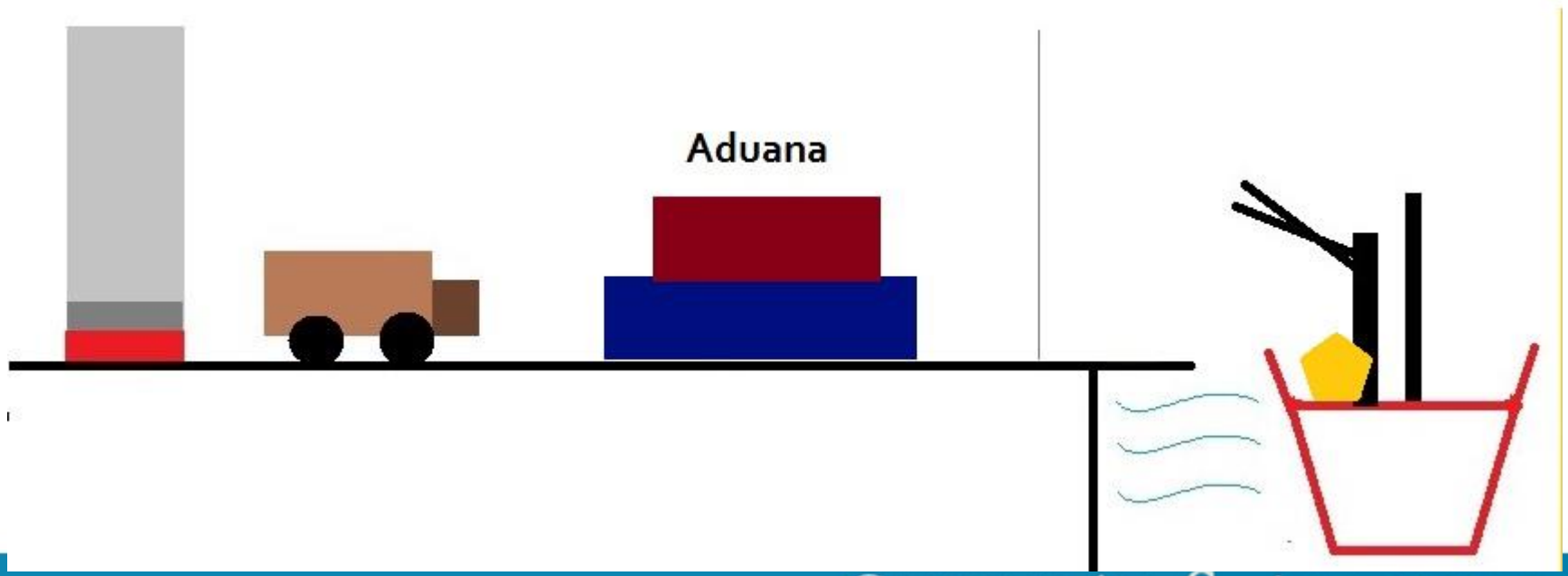

CASO FOB: MERCANCIA LLEGO EN MAL ESTADO A DESTINO

PROBLEMA: QUIEBRE DE LA CADENA DE FRIO DURANTE EL TRANSPORTE
A PESAR QUE CARTA DE INSTRUCCIONES ESTABA CORRECTA

Peru

and balance TT against faxed copies of documents
45 days after BL date

We confirm the following order:

QUANTITY	DESCRIPTION	PRICE
3 FCL x 40Ft	Frozen Headed and Gutted, and Tailed Mackerel" Scomber Japonicus"	US$ 820
	Size 170-350 gram	per MT
72 MT	Origen: Peru	FOB Arica
	Packed 2 x 10 Kg handlaid blocks in polybag ub naster carton	Chile

ALL PRODUCTS MUST BE PACKED IN CLEAN, STURDY BOXES SUITABLE FOR EXPORT

Documentation required as follows: Invoice, packing list, 3/3 original BL's and copies, certificate of origin,

CASO FOB: FACTURA COMERCIAL

Vendido a : LTD BOLO , IMEDI 2a, AGMASHENEBELI, POTI, GEORGIA. ZIP 4400 Sold to :	Fecha: Data : February 21th, 2007
Embarcado en : C/E N°: Shipped on : B/L N°: MSC JASMINE 643R B/L No Del puerto de : Dated: 21/02/2007 From : A : ARICA, CHILE POTI	Condiciones : Tema : Emitido por : Issued by : Incoterms : FOB POTI, GEORGIA

Item	Marcas Marks	Mercadería Goods Shiped	Empaque Packing	Cantidad Quantity	Precio Unitario Unit Price	Importe Amount

INCOTERMS

CFR (Costo y Flete)

- El vendedor cumple con la entrega y transmite el riesgo cuando la mercancía se encuentra en el buque en el puerto de embarque.
- El vendedor contrata y paga los costes y el flete para llevar la mercancía hasta el puerto de destino.
- Debe realizar los trámites aduaneros.
- Sólo se usa para transporte marítimo o fluvial.

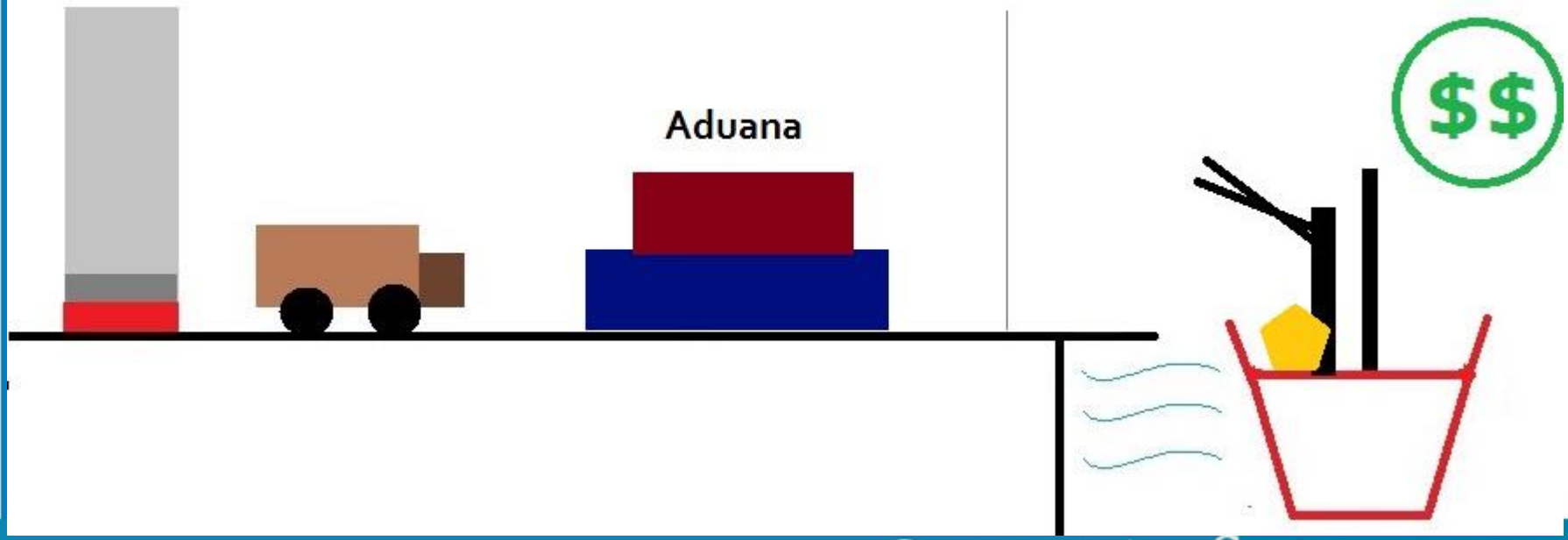

INCOTERMS

CPT (Transporte Pagados hasta ….)

- El vendedor realiza la entrega y transmite el riesgo cuando pone la mercancía a disposición del transportista que designa.
- El vendedor paga los costes del transporte.
- Debe realizar los trámites aduaneros.
- Se usa para todo tipo de transporte, incluso el multimodal.

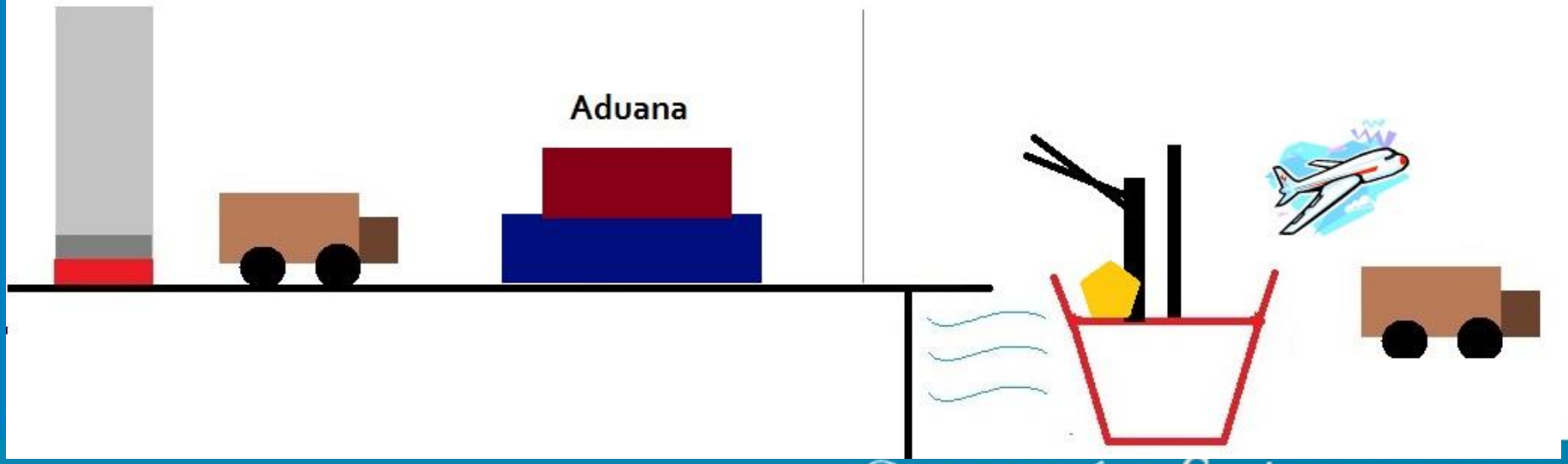

INCOTERMS

CIF (Costo, Seguro y Flete)

- El vendedor cumple con la entrega y transmite el riesgo cuando la mercancía se encuentra a bordo del buque en el puerto de embarque convenido.
- El vendedor contrata y paga los costes y el flete y contrata el seguro y paga la prima correspondiente.
- Debe realizar los trámites aduaneros.
- Sólo se usa para transporte marítimo o fluvial.

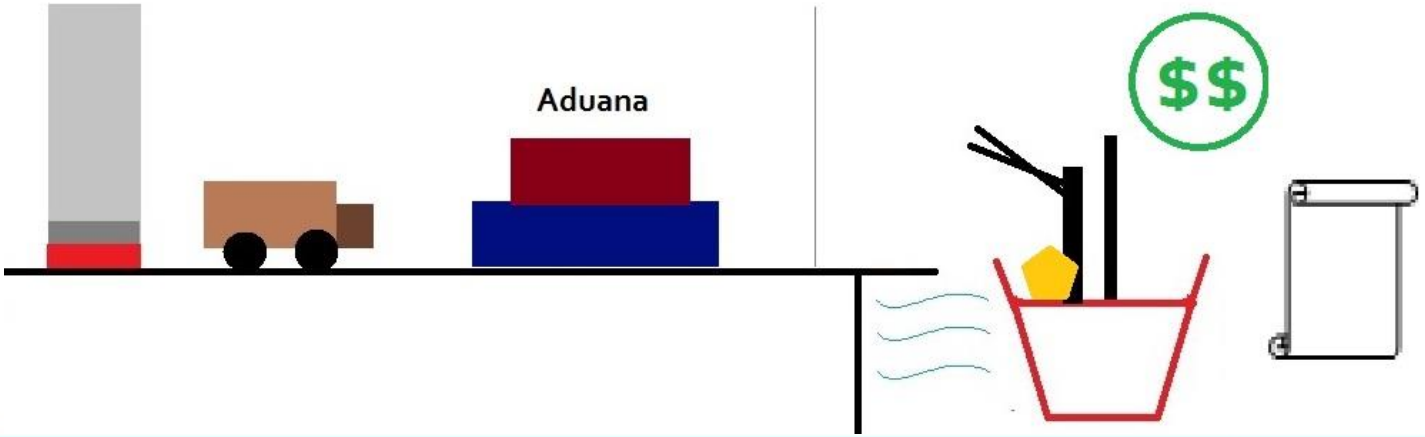

Por ejemplo:

BAF	El BAF es un acrónimo del inglés (Bunker Adjustment Factor), en español: Factor de ajuste o corrección por costo de combustible. Se emplea, en comercio internacional, en la contratación de fletes marítimos o fluviales, para introducir correcciones al precio debido a la distorsión generada por la alta volatilidad del precio del petróleo. Se aplicó por primera vez a los fletes marítimos en el año 1973.

TERMINAL HANDLING CHARGES

- En los INCOTERMS que exijan que el Vendedor contrate el flete, debe especificarse quien asume los gastos en el Puerto de destino.

- Debe entenderse que el precio ya incluye el THC en destino

APLICACIÓN DEL SEGURO DE CARGA

- Cuando el INCOTERM exija que el vendedor contrate el seguro, deberá contratar el seguro que cubra el tipo de mercancía según las clausulas de Instituto de Carga.

- En ese caso se debe pagar un seguro adicional.

INCOTERMS

DAT (Delivery at Terminal)

- El vendedor realiza la entrega y transmite el riesgo al comprador a la llegada de la mercancía al terminal de destino convenido.
- Terminal de transporte: donde concluye el transporte y el puerto/aeropuerto/ terminal terrestre toma posesión de la carga. Por cuenta del comprador

- El comprado asume los trámites de importación, y paga los derechos de aduana.

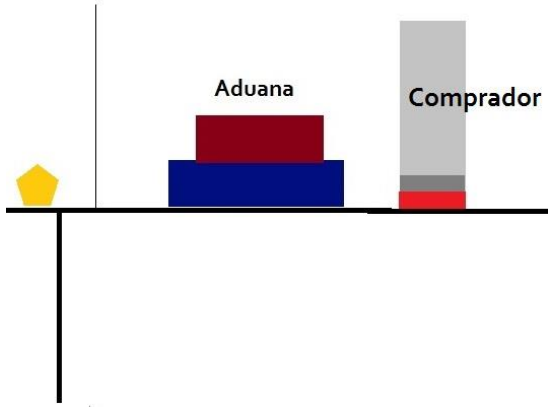

INCOTERMS

DAP (Delivery at place)

- El vendedor realiza la entrega y transmite el riesgo al comprador con la puesta en disposición de la mercancía en el lugar de destino convenido.
- El costo del traslado lo asume el vendedor.
- El comprador asume los trámites de importación y paga los derechos de aduana.
- Puede ser usado bajo cualquier modalidad

El Punto designado puede ser en la frontera, en la nave u otro punto

INCOTERMS

DDP (Delivery Duty Paid)

- El vendedor realiza la entrega y transmite el riesgo al comprador a la llegada de la mercancía al lugar de destino convenido.
- El costo del traslado lo asume el vendedor.
- El vendedor asume los trámites de importación y paga los derechos de aduana.

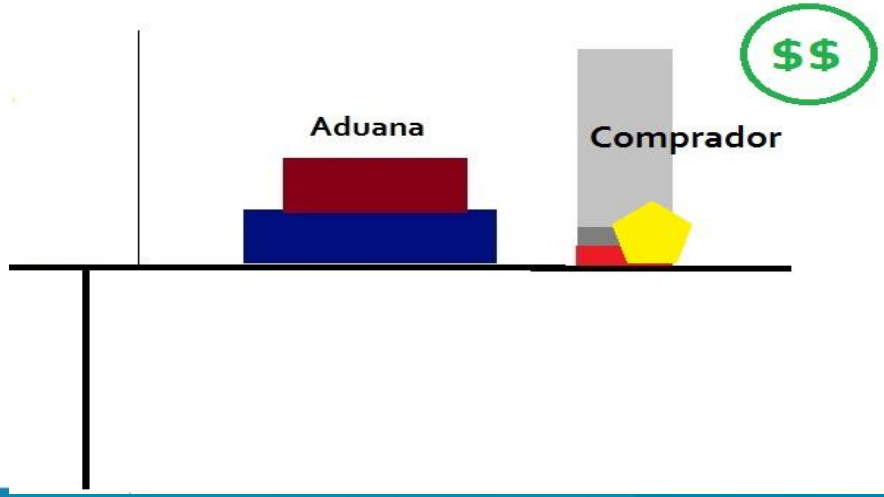

Obligación de entrega de la mercancía y sus documentos

- Suministrar la mercancía y los documentos se pueden entregar en archivos electrónicos según lo acordado por las partes o por los usos y costumbres

- Esta obligación es idéntica a todos los Incoterms.

- Los Incoterms siempre se sujetan a lo que diga el contrato de compraventa.

VENTAS EN TRANSITO

- Se precisa que la obligación de entrega de la mercancía, consiste en adquirir los bienes y endosar los documentos

Comunicación del comprador

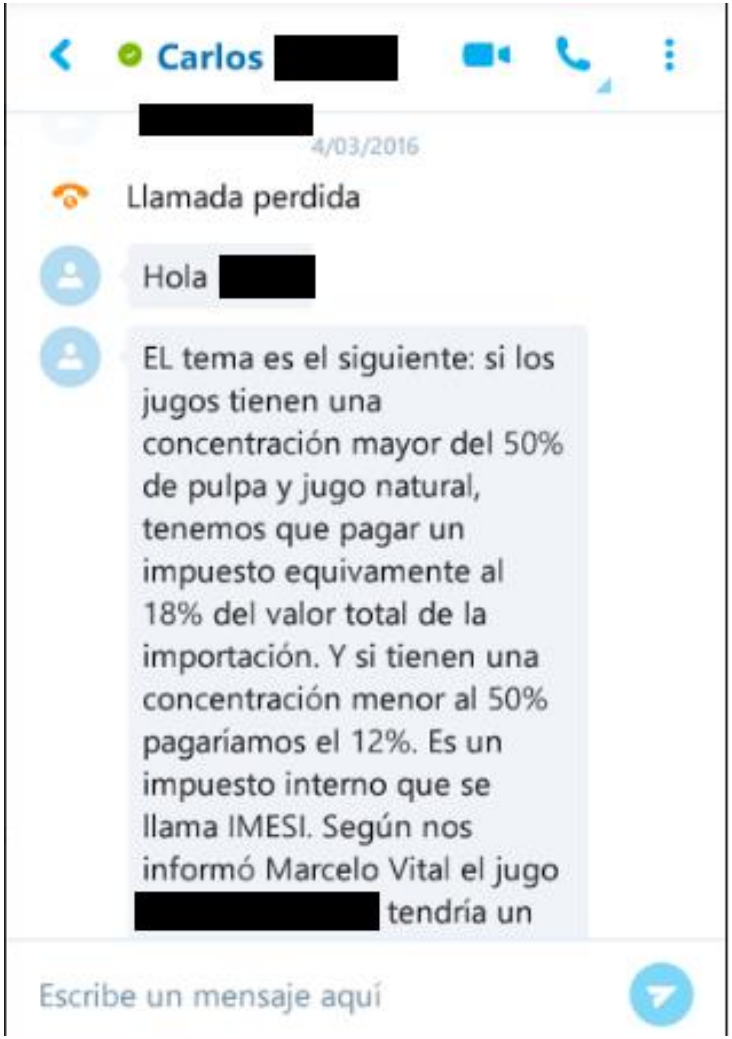

Al respecto, la empresa uruguaya ha solicitado a su contraparte peruana que acepte la devolución del producto adquirido, en vista de que el mismo no presentaría las características y la calidad acordada, previamente, por las partes.

Según lo manifestado por la compañía uruguaya, se habría concretado la compra de un contenedor de 20 pies, de jugos de frutas a su representada, sin embargo, señala que cuando estaba arribando el embarque al puerto de Montevideo, la empresa importadora uruguaya tuvo conocimiento que el producto en camino era de una calidad muy inferior a la convenida. De acuerdo a lo señalado por la empresa uruguaya, esta decisión habría sido adoptada de manera unilateral por la empresa peruana, sin previo acuerdo.

Se debe indicar que la empresa uruguaya ha hecho llegar una declaración jurada sobre lo acordado con su contraparte peruana, en la cual usted manifiesta que la calidad de los jugos tendrían una concentración del 90% de pulpa de frutas para el jugo [redacted], no obstante, la empresa uruguaya afirma que se recibió jugos con un 25% de concentración de frutas. Igualmente, la empresa uruguaya ha mencionado que sucedió lo mismo con los jugos de maracuyá, cuya concentración acordada era del 60% de pulpa de frutas, mientras que fue recibido una concentración del 15% de frutas.

En tal sentido, la empresa uruguaya ha indicado la imposibilidad de poder comercializar el producto enviado, debido a que los registros realizados en la Intendencia de Montevideo, difieren totalmente con respecto a los jugos que arribaron a Uruguay el pasado lunes 7 de marzo. Por tal razón, ni la Intendencia de Montevideo ni el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) permitirán a la empresa uruguaya comercializarlos.

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Juana Laos** <jlaos@gmail.com>
Fecha: lunes, 28 de marzo de 2016
Asunto: Saludos
Para: ccalderon@estudioccr.com

Ahora hago envío de una comunicación que me hacen el día 4 de Marzo solitandome una carta aclaratoria ya que hechos necesitan evitar pagar el impuesto. Debido a ello mando la carta aclaratoria dónde se origina todo el problema y ellos se basan en esto para hacer si reclamo sin considerar que el precio que han pagado negociando a la baja no permitía enviar producto con mayor concentración de pulpa y en ninguna de las cotizaciones enviadas se acotó el tema de concentraciones y no existe ningún rechazo de aduanas y menos de al entidad de salud Uruguay para los jugos, el tema es que ellos no pueden comercializar el producto y no admito su negativa y menos no procede el rechazo.

Agradecería me des luces en este asunto, como es posible que un día después que llegue la carga quieran devolverla esto es inadmisible.

Estamos en comunicación.

Saludos Cordiales
Juana Laos
Gerente General

Otros casos prácticos

- Vicio oculto de la mercancías. (Incoterm ExW)
- Daño a terceros.
- Delitos penales.
- Contratos de consignación.
- Contratos de transporte.
- Comercio electrónico-bienes virtuales.
- Ley y jurisdicción aplicable (pero sirven para determinar el lugar de ejecución).
- Base imponible de tributación aduanera (pero sirven para efectos de valoración).
-

Fuente: Dr. C. Calderón

Contrato de Consignación

[redacted]

Por el presente te saludo y te comento que recién estoy revisando una por una de las liquidaciones y me doy con muchas sorpresas.
Cuando nos reunimos en Piura conversamos varios temas con respecto a la venta de fruta, en primer lugar fue tu apalancamiento y mi compromiso de su devolución con fruta lo cual se cumplió como es nuestra costumbre.
En segundo lugar conversamos de un tener un precio FOB y en tu liquidación me pones precio CFR esto me resta mucho mas.
En tercero conversamos un pago precio mínimo de $15 dólares la caja.
Como veras estos cambios que se reflejan en las liquidaciones nos está afectando mucho ya que nosotros esperamos un retorno agradable pero lo que me envías es otra cosa.
Tuve clientes en EEUU y INDIA que me pidieron fruta pero no les envié por mi compromiso con ustedes ellos me pagaban FOB entre 18 y 24 dólares cajas según calibre pero buena ya está.
Garo agradeceré reconsiderar lo que están enviando verificar y analizar sus liquidaciones.
Como adjunto te remito un cuadro comparativo donde puedes ver a como me estas liquidando y te darás cuenta que yo asumo el proceso de la fruta y todo un año de mantenimientos de campo para lograr buena fruta y poder venderla.
Y mira como me pagaron en Piura otras empresas.
A la espera de tu respuesta y apelando a tu comprensión.
Atte

--
Saludos.

[redacted]@[redacted].de>

para [redacted] mí

Hola [redacted],
Los precios final en la liquidacion son FOB. Si te fijas sacamos los costos de Peru y el Flete.
Nunca conversamos de precio mínimo de $15 dólares la caja. Lo que si te comentamos es que nosotros vendemos a precios de 12-15 € FOT Klaipeda.
Los retornos que tuviste eran de acuaerdo si no mejor al mercado en esta epoca.

Mit freundlichen Grüßen, Kind regards,

[redacted]

[redacted] Lippeltstr. 1 – 20097 Hamburg [redacted]

FOT ≠ FOB

North Atlantic Ocean
N
North Sea
NORWAY
Oslo
FINLAND
Baltic Sea
Helsinki
St. Petersburg
Stockholm
Tallinn
RUSSIA
ESTONIA
SWEDEN
Gothenborg
Visby
DENMARK
LATVIA
Riga
Aarhus
Copenhagen
Klaipeda
LITHUANIA
Kiel
Ronne
UNITED KINGDOM
Gdansk
Warnemunde
Rostock
BELARUS
London
Harwich
Amsterdam
Southampton
Dover
Greenwich
Rotterdam
Berlin
NETHERLANDS
POLAND
Zeebrugge
Antwerp
Brussels
GERMANY
Le Havre
BELGIUM
UKRAINE
FRANCE
CZECH REPUBLIC

De: Pepe Torres [mailto:ptorres@ejemplo.com]
Enviado el: lunes, 20 de abril de 2015 02:54 p.m.
Para: Perico Perez
CC: Ejemplo Tec Aplicada; juan torres
Asunto: Consulta sobre información de Exportación a Kenia

Estimado Sr. Perez,

De acuerdo a lo conversado le hago llegar los documentos que la agencia nos hizo llegar por la Exportación que se realizó a Nairobi - Kenia.

Adjunto le envío una copia de la factura emitida que fue en Incoterm CIF aunque el envío se realizó via aérea. Nuestro contador nos menciona que el AWB que nos hizo llegar la agencia no es válido para el crédito fiscal, por lo que quisiéramos nos pueda confirmar dicha información.

Agradeceremos sus comentarios.

Saludos,

Pepe Torres

[redacted] U S.A.C.

CALLE LOS LIBERTADORES Nº 737 - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA - PERU
TELF: 616-2727 • FAX: 422-3015

[redacted]

FACTURA

Nº 001 - 0056775

Control: 56775

CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 71/100 DOLARES AMERICANOS

s.e.u.o.

CANCELADO

[redacted] 2015

EXENTO		157.28
SUB TOTAL		
I.G.V.	18%	28.33
TOTAL	USD	185.71

ADQUIRENTE O USUARIO

074 -7705 4401 10180300 28 074-7705 4401

Shipper's Name and Address: [redacted]
Shipper's Account Number:

Not Negotiable
Air Waybill

Issued by
KLM Royal Dutch Airlines
P.O. Box 7700, 1117 ZL Schiphol Airport, The Netherlands
TRADE REGISTER AMSTERDAM NO. 14286

KLM CARGO

Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity

Consignee's Name and Address: FRESH SQUEEZE LTD
Consignee's Account Number:

Issuing Carrier's Agent Name and City: JET AIR SERVICE PERU SAC

Accounting Information: ATTACHED DOCS TO AWB

Agent's IATA Code:
Account No.:

Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing

Reference Number:
Optional Shipping Information:

Airport of Destination: [redacted]

Amount of Insurance:

Handling Information: ATTACHED DOCS TO AWB

SCI

No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg lb	Rate Class / Commodity Item No.	Chargeable Weight	Rate / Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
1	214.00			214.00	3.8	813.20	FRUIT PULPER MACHINE MODELO DFV 27-50 I/C MARCA VULCANO SERIE DFV 001-15 AÑO 2015 DESPULPADORA DE FRUTAS

"FREIGHT PREPAID"

Prepaid	Weight Charge	Collect
813.20	Valuation Charge	
	Tax	
	Total Other Charges Due Agent	
	Total Other Charges Due Carrier	
418.00		
Total Prepaid	Total Collect	
Currency Conversion Rates 1 231.20	CC Charges in Dest. Currency	
For Carrier's Use only at Destination	Charges at Destination	Total Collect Charges

Other Charges: 813.20
FSC 273.92 UA 3.56 SECC 38.52 TRAN 0.37.00
AWB 60.00

Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.

JAS
JET AIR SERVICE PERU SAC
Fernando Guanilo
Dpto de Estación

Executed on (date) at (place) JET AIR Signature of Issuing Carrier or its Agent

074-7705 4401

COPY 6 (EXTRA COPY)

KLM CIA. REAL HOLANDESA DE AVIACION
R.U.C. 20100103738
AV. ELMER FAUCETT 2823 DPTO. 404
PROV. CONST. DEL CALLAO CALLAO

Incoterms® 2020

Están siendo elaborados por un Comité de Redacción (Drafting Group), que por primera vez se han incorporado representantes de China y Australia.

Incoterms 2020

- Exw
- FOBI
- FAS
- FCA
- FOB
- CIF
- DDP

CNI (Cost and Insurance)

¿ Free carrier Truck ?
¿ Free carrier vessel ?

DTP Delivery terminal paid
DPP Delivery at place paid

FCT
FCV
FOB
CFR
CIF
CNI
CIP
CPT
DAT
DAP
DTP
DPP

También se evalúe una modalidad para comercio electrónico, normativa sobre tipos de seguro de transporte.
y aspectos del contrato de compraventa

¿CÓMO FUNCIONA LA CADENA LOGISTICA?

PUERTO – AEROPUERTO

CADENA LOGISTICA EN EL AEROPUERTO DEL CALLAO

Flujograma básico del transporte de mercancías por vía aérea

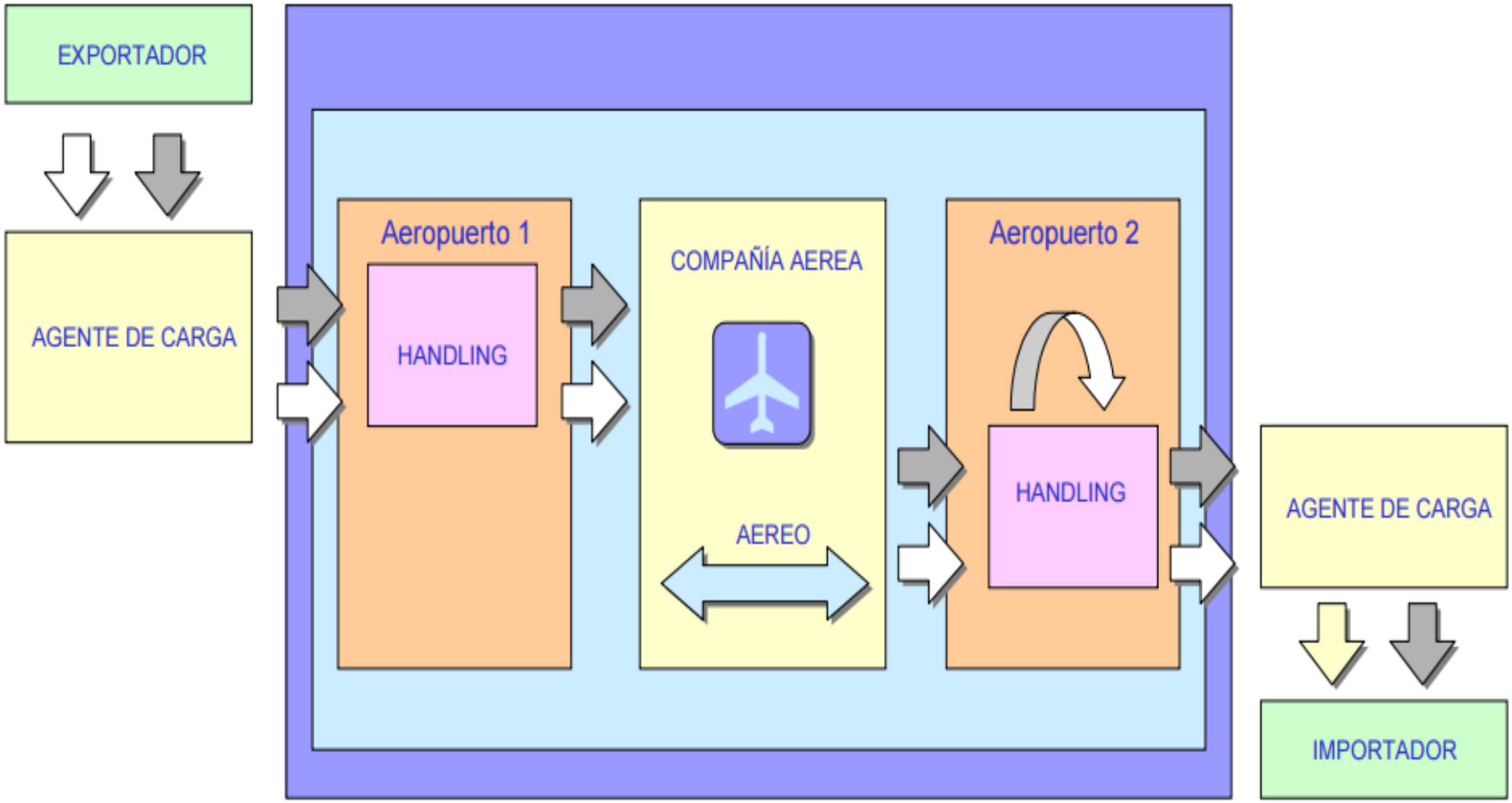

Presupuestos

- Servicios puerta a puerta con control de tiempo.
- Servicios desarrollados a nivel mundial.
- Medios de transporte propios.
- Sistemas de información en vanguardia y orientados al cliente.
- El sistema de red es inflexible.
- Gama de productos limitada.

Proceso de embarque

- Solicitar reserva para el vuelo requerido
- Ingresar la carga al Almacén que corresponda para la exportación
- Solicitar el Ticket de Balanza del Almacén.
- Entregar los documentos para la exportación correspondiente

AEROPUERTO: GESTOR DE LA CADENA LOGISTICA

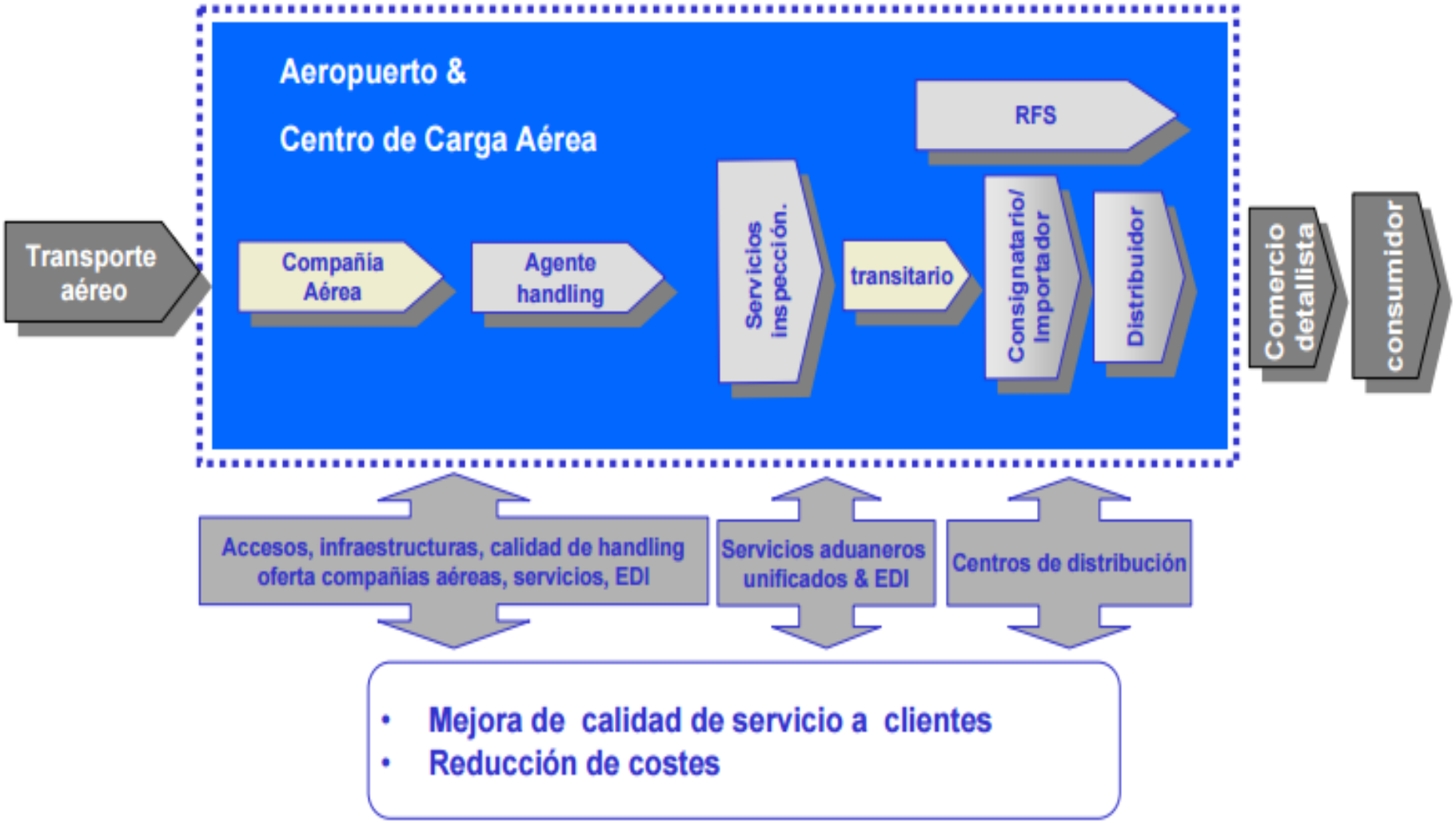

CADENA LOGISTICA PORTUARIA

Cadena logística de Exportación

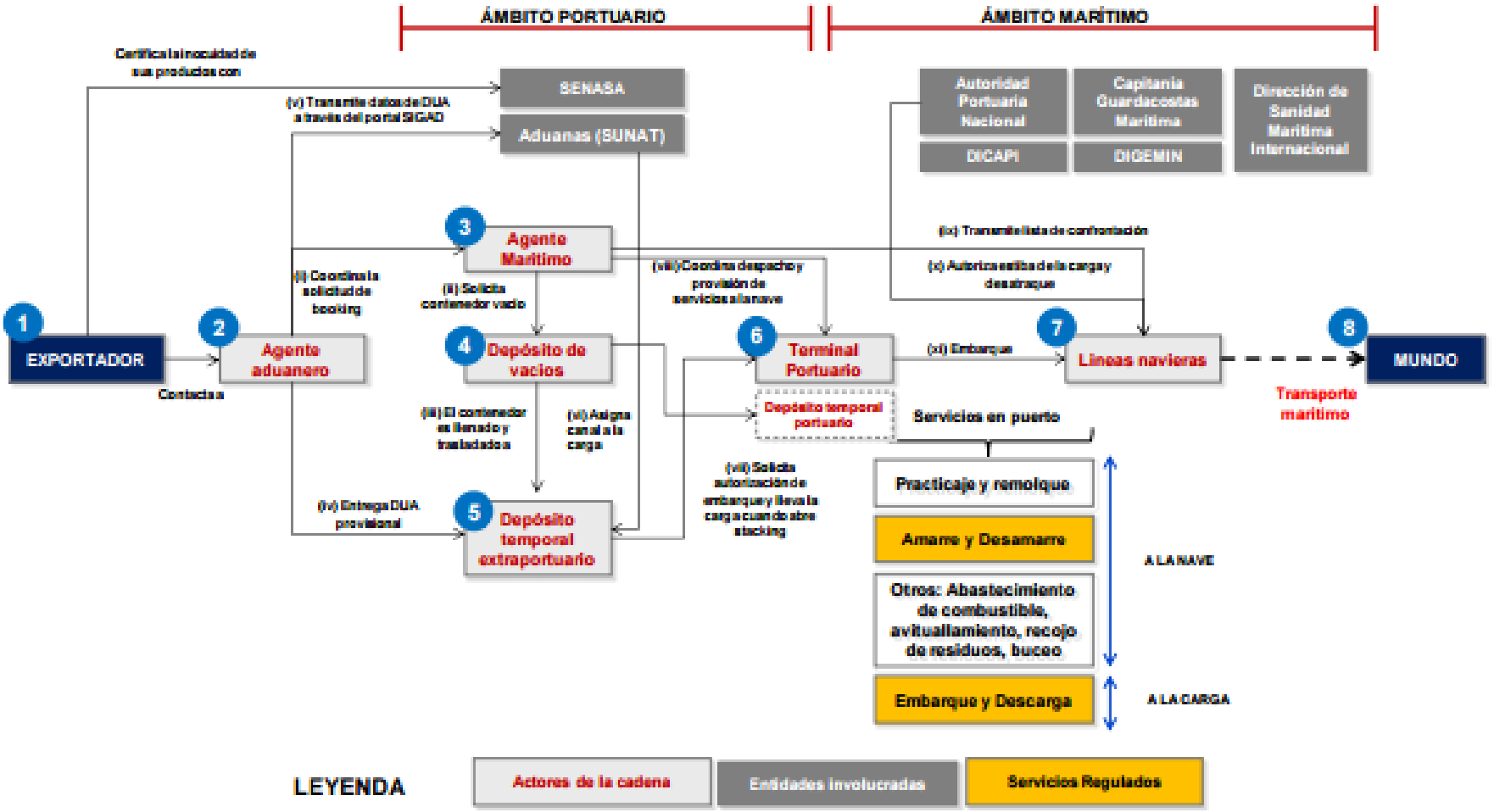

Elaboración: APOYO Consultoría

CALDERÓN & ASOCIADOS abogados

A. Trámites previos para el embarque

- Esta fase de la cadena describe los pasos específicos necesarios para la exportación, desde el momento en que el contenedor tiene la carga lista y solicita el embarque, hasta que el contenedor ingresa al terminal de almacenamiento o depósito temporal.

1. Documentos que el exportador debe agenciar antes de solicitar embarque: facturas, contrato de compraventa, carta de crédito documentario y lista de contenido (Packing List).

2. Documentación vinculada a seguros a la mercancía (de crédito a la exportación, de transporte, financiero, etc) y a la carga peligrosa (especialmente el manifiesto de carga peligrosa y la declaración de carga peligrosa)

3. Nota de cierre, recibo de intercambio de equipos, guía de remitente y guía de remisión, y la DUA provisional.

Fuente: *Asociación Peruana de Calidad Portuaria*
Elaboración: APOYO Consultoría

B. Gestión de despacho aduanero

- Se inicia cuando se ingresa al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD) y se envía los datos principal correspondientes a la DUA provisional, utilizando la clave previamente otorgada al exportador.

- El SIGAD corrobora los datos – RUC, descripción de la mercancía, código del almacén, datos del exportador, subpartida arancelaria, etc. – y en caso todo se encuentre conforme, numera la DUA.

	ETB – 48h		ETB – 24h
	6. Numeración de la DUA	7. Asignación del canal de control	8. Traslado a terminal
Procesos	-**Exportadores** transmiten a **Aduanas** a través de portal SIGAD datos correspondientes a la DUA. Si todo es conforme, la DUA es numerada	- **Aduanas** asigna un canal a la carga: (a) **ROJO:** reconocimiento físico y entrega de documentos (b) **NARANJA:** entrega de documentos	-**Depósito temporal** solicita a **puerto** la autorización de embarque - **Transportista** traslada el contenedor hacia el puerto
Documentos	- *DUA numerada*	- *Para canal rojo: certificados de Produce, Digesa, Senasa, Inrena, etc.* - *DUA diligenciada*	-*Autorización de embarque*

C. Embarque del contenedor

- Una vez se transmite toda la documentación necesaria, se procede al inicio de operaciones de estiba (o desestiba), lo cual en términos portuarios se conoce como Liner In/Out.

- Asimismo, se hace uso de grúas pórtico y demás equipamiento de muelles. Una vez se encuentra embarcado el contenedor, el agente marítimo transmite al capitán de la nave el damage conformity, así como la declaración sumaria de carga (o mate receipt) Asimismo, el exportador cuenta con **30 días calendario** para regularizar el régimen aduanero, la cual implica la transmisión de documentos digitalizados que sustenten la exportación, principalmente la **DUA definitiva**, la cual es archivada por la autoridad aduanera.

	ETB – 16h *(seco)* ETB – 8h *(reefer)*	ETB	< ETB +30 días
	9. Pre-stacking	**10. Embarque**	**11. Regularización del régimen**
Procesos	- **Puertos** trasladan el contenedor hacia el muelle a zona de *pre-stacking* - **Agente marítimo** ordena a **estibadores** cargar la nave	- **Estibadores** embarcan la carga -**Agente marítimo** acusa recepción y envía manifiesto de carga a Aduanas, puerto y Dicapi	- **Embarcador** (exportador, agente de aduanas, etc.) envía documentos a Aduanas que sustentan la exportación
Documentos	*-Lista de confrontación (tally list)* *- Plano de estiba (con copia a Dicapi y puerto)*	*-Recibo de embarque* *- Lista de contenedores (CAL)* *-Bill of Landing* *--Manifiesto de carga* *--Damage conformity* *--Mate receipt* *--Manifiesto de flete*	*-DUA provisional* *- Copia de conocimiento de embarque* *- Copia de factura de compra venta* *--Otros documentos (si aplica)*

Cadena logística de Importación

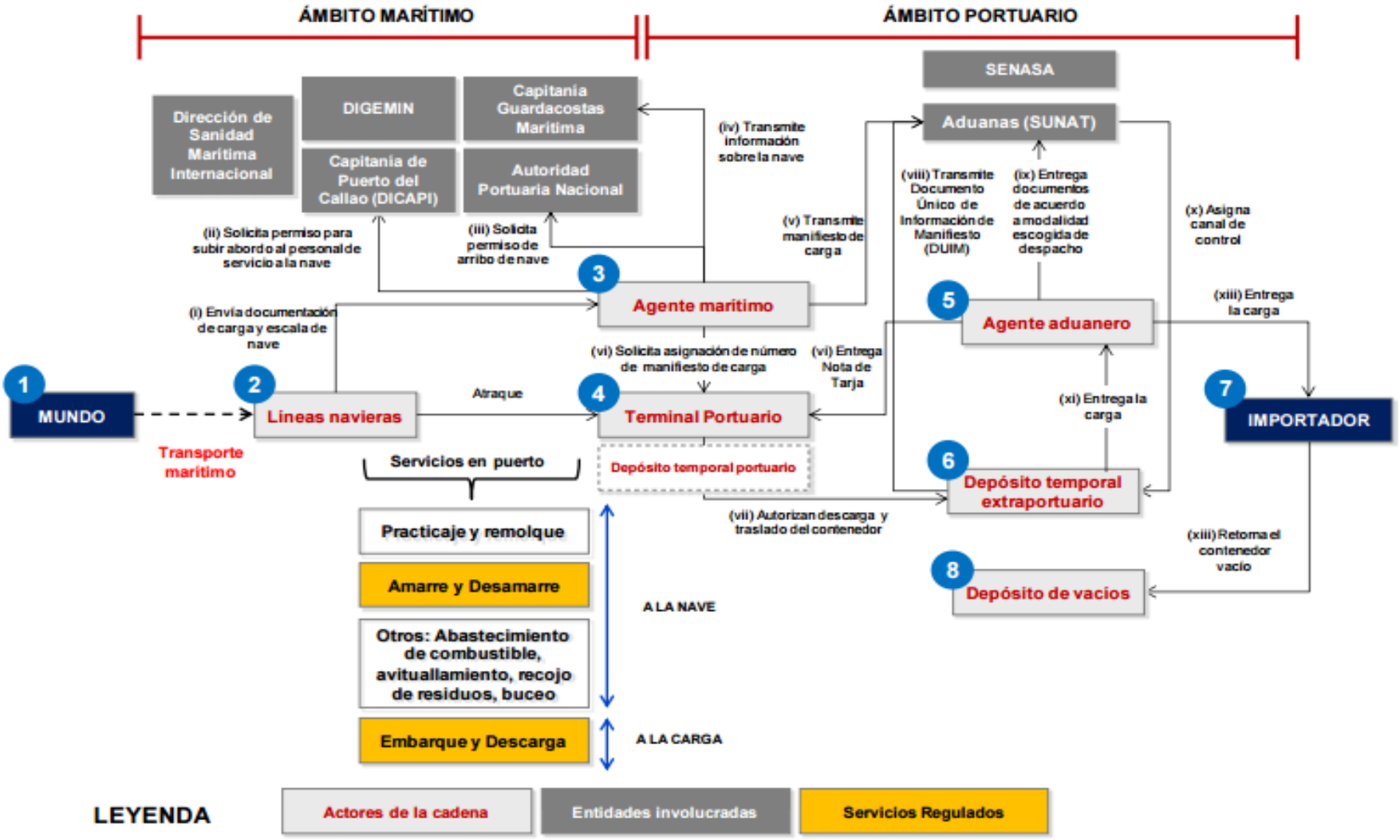

Elaboración: APOYO Consultoría

A. Descarga

- Del mismo modo que para el caso de exportación, el importador debe preparar una serie de documentos previos antes de la llegada del contenedor; estos incluyen documentación similar al caso de exportación, como facturas comerciales, contratos de compraventa, certificados de crédito, póliza de seguro, etc.
- Los importadores nacionales también se adscriben, por lo general, al régimen internacional de Incoterms. Asimismo, como se detalló en la cadena logística de la nave, la agencia marítima solicita al operador portuario la numeración del manifiesto de carga, previo al arribo de la nave, el cual es transmitido luego a la SUNAT para agilizar el despacho de la mercancía.

	1. Preparación de documentos previos	2. Descarga	3. Traslado al depósito temporal
Procesos	- **Importadores** preparan la documentación (con ayuda de **agencias de aduana**)	-**Agente marítimo** envía manifiesto de carga a Aduanas, puerto y Dicapi - **Estibadores** descargan los contenedores	- **Puertos** trasladan el contenedor hacia zona de recojo - **Transportista** presenta Nota de Tarja, recoge el contenedor y lo traslada al depósito
Documentos	*-Comerciales (factura, compraventa, carta de crédito documentario, packing list, etc.)* *-Seguro (póliza, certificado)* *- Mercancías peligrosas (declaración, manifiesto)*	*- Plano de desestiba (con copia a Dicapi y puerto)*	*-Nota de Tarja General* *-Relación detallada de contenedores* *- Autorización de descarga internacional*

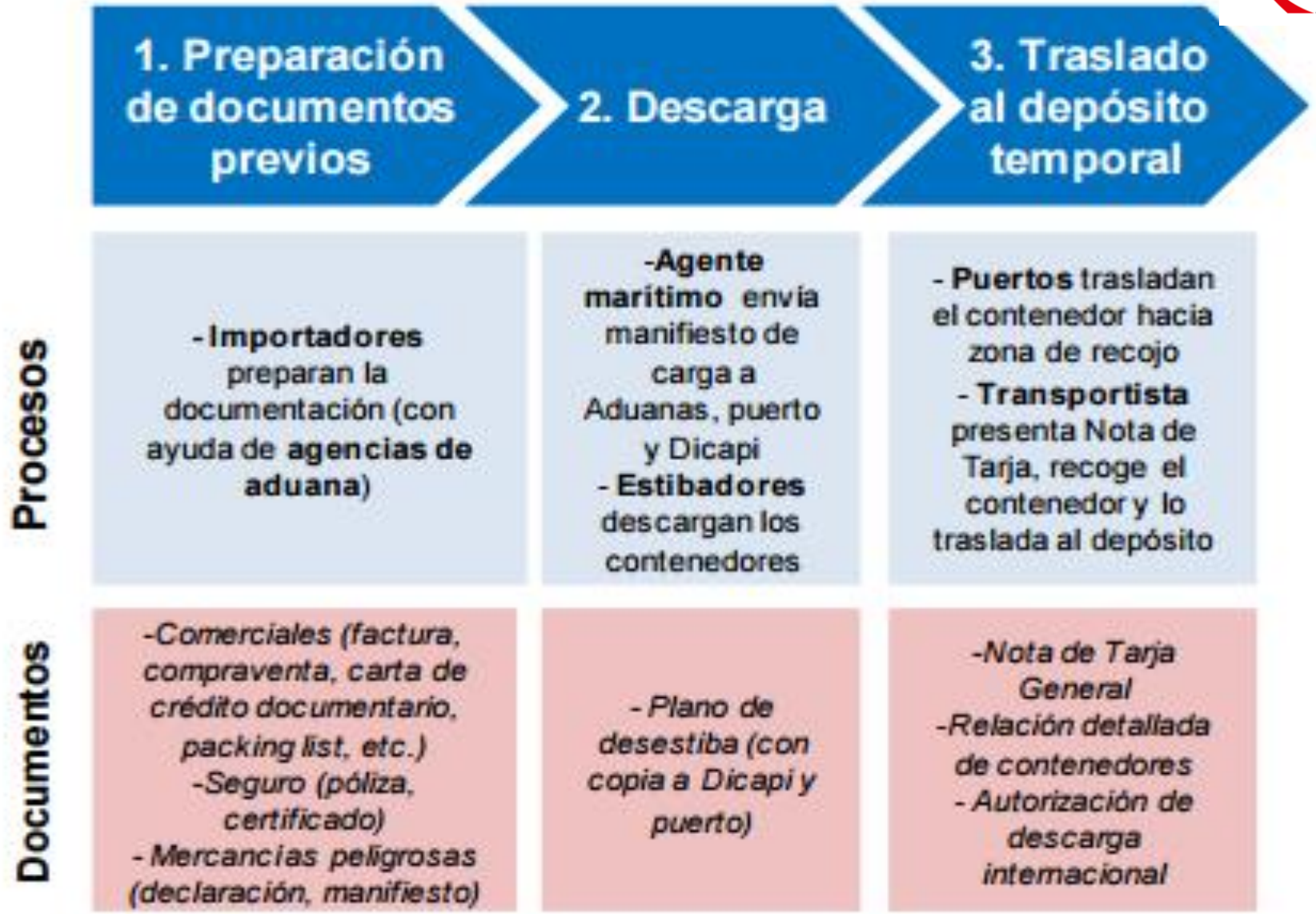

B. Gestión de despacho aduanero

- Luego de que el contenedor llega al depósito temporal o aduanero, estos últimos tienen un plazo máximo de cinco días (contados a partir del término de la descarga) para entregar el Documento Único de Información de Manifiesto (DUIM) a Sunat, el cual es un informe suscrito tanto por el transportista como por el depósito en el cual se detalla y constata las características y contenidos del envío.

	4. Numeración de la DUA	5. Modalidad de despacho	6. Asignación de canal de control
Procesos	-**Exportadores** transmiten a **Aduanas** a través de portal SIGAD datos correspondientes a la DUA. Si todo es conforme, la DUA es numerada	-**Exportadores** (o representantes) solicitan modalidad de despacho en base a exigencias y caracteristicas de la carga, y envian los documentos necesarios. - **Aduanas** aprueba modalidad seleccionada	- **Aduanas** asigna un canal a la carga: (a) **ROJO:** reconocimiento fisico y entrega de documentos (b) **NARANJA:** entrega de documentos (c) **VERDE:** levante directo
Documentos	*-DUIM* *- DUA provisional* *- Volante de despacho* *- Conocimiento de embarque*	*-DUA cancelada* *- Factura comercial* *- Autorización de despacho urgente (si aplica)* *- Documentos complementarios*	*-Levante de la mercancia (canal verde)* *- Documentos complementarios (Senasa, Inrena, Digesa) (canal naranja)* *- DUA diligenciada (canal rojo y naranja)*

B. Entrega del contenedor

- Para disponer de la mercancía importada, el importador debe enviar al operador portuario el conocimiento de embarque original (visado por el agente marítimo), así como realizar un pago por los servicios ofrecidos en puerto, principalmente el de descarga (porción tierra).

- Con la presentación de estos documentos, sumado a la DUA diligenciada, el depósito temporal entrega al consignatario la autorización de salida de la mercancía.

	7. Autorización de salida	8. Traslado a local del importador	9. Devolución del vacío
Procesos	- **Importador** paga al **operador portuario** por servicios ofrecidos. - **Importador** presenta a **depósito temporal**, la DUA cancelada.	- **Importador** contrata a **transportista** quien recoge el contenedor del **depósito temporal**. - **Transportista** traslada el contenedor según plazos estipulados.	-Contenedor es vaciado en el local del **importador**. -Según el plazo indicado por el **depósito temporal**, el **importador** contrata un **transportista** para devolver el vacío.
Documentos	*-Conocimiento de embarque original* *- Comprobante de pago por servicios en puerto* *- DUA diligenciada* *- Autorización de salida*	*-Guía de remitente* *-Guía de remisión* *- Equipment Interchange Receipt (EIR)*	*-Memorando de devolución de vacío*

Muchas gracias!